Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

Villavicencio-Meta, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Radicado:	500014105001 **2017 00400** 00
Demandante:	PORVENIR S.A.
Demandado:	FOMANCAS S.A.S.

AUTO

Mediante auto del 21 de julio de 2020, se designó nuevo Curador Ad Litem a la ejecutada FOMANCAS S.A.S.; nombramiento que, en atención a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, "*es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente*", en virtud de lo cual, se **DISPONE:**

REQUERIR al abogado JOSÉ LEANDRO ORTIZ SEVILLA, para que en el término de cinco (5) días, manifieste su aceptación o no a la designación como Curador Ad Litem de la ejecutada FOMANCAS S.A.S., "*so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente*", de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso

Por **SECRETARÍA,** remítase la correspondiente comunicación al Curador Ad Litem.

De otro lado, por **SECRETARÍA** dese cumplimiento a lo ordenado en el inciso final del auto calendado el 21 de julio de 2020, esto es, realizar la liquidación de costas del proceso y, correr traslado de la liquidación de crédito presentada por el ejecutante, de conformidad con el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Finalmente, en atención a lo solicitado por la apoderada de la ejecutante, se **DISPONE** que, por **SECRETARÍA** se verifique si existen depósitos judiciales consignados a órdenes del presente proceso y se comunique el resultado de la consulta a la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12d1da61f0858dae4c5e65a13fedfdcd97bd727f46c0857191a53f9ea9470d2e**
Documento generado en 26/11/2021 02:01:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica